



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

I. MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹ se refiere a los contratos estatales como: *"todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", relacionándose dentro de estos el "contrato de prestación de servicios"*

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que:

"son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998², por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737³ y 1738⁴ del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

"ARTICULO 1º. El artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

ARTÍCULO 3º. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación

¹ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

² "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998".

³ "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público".

⁴ "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público".

sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
(Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021 se pronunció en los siguientes términos:

- "86. Así pues, con base en las anteriores disposiciones de rango legal y reglamentario que complementan su regulación, y de un amplio acervo jurisprudencial de esta corporación, se pueden considerar como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:*
- 87. (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.*
- 88. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».*
- 89. (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales»."*

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán o se requieran de conocimientos especializados. De igual forma, no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

II. SUSTENTACIONES TÉCNICAS

De conformidad con los requisitos legales exigidos para dar la autorización de que trata el artículo 3 del Decreto 2209 de 1998⁵, se cuentan con los siguientes soportes documentales, los cuales hacen parte integral de la presente certificación:

- a. Justificación expedida por el Subsecretario de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el día 30 de junio de 2026, en la cual se exponen las razones técnicas que explican la necesidad de suscribir 4 contratos de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es:

OBJETO	PERFIL	CANTIDAD OBJETO IGUALES
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE COBRO PERSUASIVO EN RELACIÓN CON LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ASIGNADAS A LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.	Perfil Académico: profesional en derecho con especialización o su equivalente en experiencia relacionada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005. Experiencia: experiencia profesional relacionada de 12 a 24 meses.	4

⁵ "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998".



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

- b. Certificaciones de inexistencia y/o insuficiencia de personal para cada uno de los contratos, expedidas por la Directora de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

III. AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

En consideración a las particularidades antes mencionadas, se autoriza la celebración de CUATRO (4) contratos de prestación de servicios con igual objeto.

La anterior autorización se expide en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de julio de 2026.

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Diego Aparicio - Contratista. 
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solorzano - Subsecretario de Gestión Institucional 

INEXISTENCIAS: 1000, 0999, 0998 y 0997.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR

La Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el siguiente objeto:

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE COBRO PERSUASIVO EN RELACIÓN CON LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA ASIGNADAS A LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.”.

a) Características de los contratos:

Los contratos de prestación de servicio de los profesionales en Derecho para realizar gestiones de cobro persuasivo, cuya contratación se pretende tienen como características las siguientes:

1. Gestionar a través del sistema de información COPE- Sistema de Información de Cobro Persuasivo - de la SDC, los expedientes de multas por infracciones al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana que le sean asignados a fin de determinar la procedencia del inicio de la acción de cobro coactivo, conforme a los tiempos y cantidades definidas por el supervisor del contrato.
2. Realizar seguimiento a los expedientes revisados y con solicitudes de aclaración antes las autoridades de policía donde originaria de la actuación.
3. Proyectar las comunicaciones internas y externas que se requieran con ocasión a la gestión de los expedientes a través del sistema de información COPE - Sistema de Información de Cobro Persuasivo de la SDCJ, dentro de los plazos definidos por el supervisor del contrato.
4. Realizar las gestiones y/o ajustes a los que haya lugar, con ocasión de la devolución de expedientes por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda por aspectos inherentes al cobro persuasivo competencia de la SDSJ.
5. Apoyar las gestiones periódicas de autocontrol y verificación de la aplicación de buenas prácticas administrativas para la mitigación de la materialización de riesgos relacionados con la oportuna gestión de las obligaciones y peticiones en el marco del proceso de cobro persuasivo
6. Proyectar dentro de la oportunidad legal respuestas a las peticiones que le sean asignadas.
7. Realizar las gestiones de cobro persuasivo que le sean asignadas, conforme a los tiempos y cantidades definidas por el supervisor del contrato.
8. Las demás actividades que surjan con ocasión del contrato y guarden relación con el objeto y las obligaciones generales y específicas del mismo.

b) Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a

los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a los recursos de la misma se adquieren los bienes, obras y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión y las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

El Plan de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia un objetivo estratégico, tres estrategias y seis programas.

El objeto y alcance del proyecto que se pretende adelantar con esta contratación se encuentra dentro del proyecto de inversión 0314 “Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.”, el cual se halla clasificado en la estructura del Plan de Desarrollo en el Objetivo Estratégico 05 Bogotá confía en su gobierno, Programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable.

Este proyecto se estableció con el fin de posicionar a la SDSCJ como una Entidad líder en calidad y servicio a la ciudadanía en general, con procesos consolidados en constante actualización de acuerdo con la normatividad vigente, las dinámicas y necesidades, entendiendo el contexto social, político, económico y cultural de Bogotá. Para su consecución, se ha venido fortaleciendo el capital humano, el desarrollo de los procesos, y los compromisos institucionales garantizando la eficiencia en la gestión y la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, además, involucrando la modernización y fortalecimiento de los servicios tecnológicos y servicios digitales de acuerdo a las necesidades sujetos de especificación, diseño, construcción, pruebas y puesta en funcionamiento para el uso interno y por parte de la ciudadanía. Desde esta perspectiva, el área de influencia del proyecto es todo el territorio del distrito de Bogotá, y se ha desarrollado en articulación con otras entidades, dependencias y proyectos de inversión de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. El proyecto se ha abordado desde 4 componentes de acuerdo a las capacidades operativas y las fortalezas de las áreas que intervienen en él para garantizar el máximo aprovechamiento de las fortalezas y el cumplimiento de los compromisos institucionales y con la ciudad atendiendo lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá camina segura” 2024-2027.

El objetivo general del proyecto de inversión 0314 “Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.” es Fortalecer la prestación de los servicios institucionales y capacidades operativas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Para ejecutar el cumplimiento de las metas dispuestas en el proyecto de inversión 0314 “Fortalecimiento de la Gestión Administrativa y Operativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en Bogotá D.C.”, se hace necesario fortalecer los procesos misionales y de apoyo, soportado en la contratación de bienes y servicios que permitan la implementación y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

mantenimiento de herramientas gerenciales, funciones que son inherentes a la Dirección Financiera, para coadyuvar a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución a través de la orientación, liderazgo y ejecución de las políticas públicas de Seguridad y Convivencia en el Distrito Capital y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Decreto Distrital Nro. 644 de 2025, “por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia”, estableció en el artículo 211 en el inciso 2 del numeral 4 que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es la entidad competente para adelantar la etapa persuasiva del proceso de cobro coactivo de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

A su vez el Decreto Distrital Nro. 645 de 2025; “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda”, en su artículo 371 numeral 2 señaló que la competencia para adelantar el procedimiento atinente a la etapa de cobro persuasivo derivada de la imposición de las multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estaría en cabeza de la Subsecretaría de Gestión Institucional de SDSCJ.

En atención a lo anterior la Secretaría Distrital de Seguridad y Convivencia requiere realizar contar con el apoyo de 4 profesionales que apoyen la gestión a través del sistema de información de cobro persuasivo - COPE los expedientes de multas por infracciones al Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana allegados por las autoridades de policía a la Secretaría, a fin de determinar la procedencia del inicio de la acción de cobro coactivo; seguimiento a los expedientes relacionados con aclaraciones requeridas a las autoridades de policía originarias de la actuación; en la proyección de los documentos, respuestas comunicaciones internas y externas requeridas en la gestión de los expedientes a través del sistema de información de cobro persuasivo - COPE; en las gestiones y/o ajustes a los que haya lugar, con ocasión de la devolución de expedientes por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda; a entre otras necesarias en el marco de las actividades del proceso de cobro persuasivo competencia de la Subsecretaría de Gestión Institucional .

Desde esta perspectiva, habida cuenta que durante el primer cuatrimestre de la vigencia 2026, en el marco de la gestión de cobro persuasivo que la SDSCJ realiza en relación con las multas impuestas por los inspectores de policía con ocasión de infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Subsecretaría de Gestión Institucional gestionó **3.555** expedientes, en relación con los cuales, luego de realizar los procesos de verificación de los requisitos de validez de los títulos ejecutivos, generó el envío de **15.152** gestiones de cobro persuasivo a través de mailing, sms, llamada telefónica y en menor medida, comunicaciones físicas. De igual forma, luego del agotamiento de la etapa persuasiva, han sido enviados 3.178 expedientes a la Secretaría Distrital de Hacienda para efecto de la ejecución coactiva.

Por otra parte, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios *“para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”*, aclarando que estos solo podrán suscribirse cuando tales actividades



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

no puedan realizarse con personal de planta o cuando se requieran conocimientos especializados, y que en ningún caso generan relación laboral.

Por lo anterior,, luego del agotamiento de la etapa persuasiva, han sido enviados se hace necesario contar con CUATRO (4) profesionales en derecho con especialización o su equivalente en experiencia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005, con experiencia profesional relacionada de 12 a 24 meses, con el fin prestar servicios profesionales especializados para la ejecución de la etapa de cobro persuasivo en relación con las multas por infracciones al código de seguridad y convivencia ciudadana asignadas a la subsecretaría de gestión institucional.

Por lo anterior, se requiere que el objeto contractual a desarrollar debe ser el mismo, con el fin de garantizar una atención homogénea por parte de los posibles contratistas.

La anterior justificación se expide en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

REINALDO RUIZ SOLORZANO

Subsecretario de gestión Institucional

Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Proyectó: Diego Aparicio – Contratista SGI.